



El empleo
es de todos

Mintrabajo

7170001 - 2279

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

EL MUNDO DE LAS APUESTAS

Plazoleta Los Nogales Local 11, Barrio Timanco, I etapa

Neiva, Huila

ASUNTO: COMUNICA PRACTICA DE PRUEBA Y SOLICITA DOCUMENTOS

EXPEDIENTE: 505 ABRIL 5 DE 2018

Mediante el presente me permito informarle, que en autos de fecha 6 de mayo de 2019, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta contra la empresa que usted representa. Lo anterior para los fines pertinentes.

Razón por la cual, deberá allegar con destino a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, la documentación detallada en los autos que se anexan.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, que modificó el numeral 2 del Art. 486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Cordialmente,


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 6 de marzo de 2019

Transcriptor: Jasmin C.

Elaboró: Jasmin C.

Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular:
120
www.mintrabajo.gov.co





AUTO No. 0290

(Mayo 6 de 2019)

"Por medio de la cual se decreta la apertura del periodo probatorio"

Querellantes: TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA

Querellado: EL MUNDO DE LAS APUESTAS

Expediente: 505 ABRIL 5 DE 2018.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empresa EL MUNDO DE LAS APUESTAS, solicítesele:

1. Copia de los contratos de trabajo suscrito entre EL MUNDO DE LAS APUESTAS y las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.105.488.426 y 1.108.758.627, respectivamente
2. Copia de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social de las señoras en mención.
3. Constancia del pago de las prestaciones social y vacaciones de todo el periodo laborado, por las señoras en mención.
4. Copia de la autorización conferida por este Ministerio, para finalizarle el contrato de trabajo a la señora JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, quien se encontraba en estado de embarazo al momento de la finalización de su relación laboral.



La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del periodo probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

PATRICIA ELENA VASQUEZ-YEPEZ

Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.



**DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

AUTO

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Querellantes: TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA

Querellado: EL MUNDO DE LAS APUESTAS

Expediente: 505 ABRIL 5 DE 2018.

la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** de la **DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**, mediante Auto de fecha 6 de mayo de 2019, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

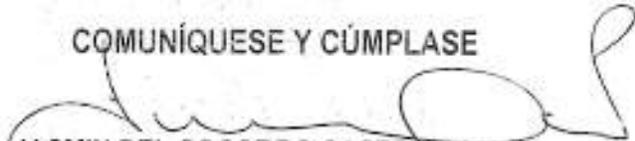
A la empresa **EL MUNDO DE LAS APUESTAS**, solicítesele:

1. Copia de los contratos de trabajo suscrito entre **EL MUNDO DE LAS APUESTAS** y las señoras **TAYS MARIA ESPINOSA TORRES** y **JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.105.488.426 y 1.108.758.627, respectivamente
2. Copia de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social de las señoras en mención.
3. Constancia del pago de las prestaciones social y vacaciones de todo el periodo laborado, por las señoras en mención.
4. Copia de la autorización conferida por este Ministerio, para finalizarle el contrato de trabajo a la señora **JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA**, quien se encontraba en estado de embarazo al momento de la finalización de su relación laboral.

Relación de trabajadores, en las que se señale fecha de ingreso, salario devengado y cargo desempeñado, así como el pago de aportes al sistema de pensiones.

Comuníquese a la empresa **EL MUNDO DE LAS APUESTAS**, el contenido de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo